



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MAR

Portos
de Galicia



**DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y
USOS PORTUARIOS EN LAS
INSTALACIONES PORTUARIAS DE NOIA**

ENERO 2016

INDICE GENERAL

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO
3. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS
4. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN
5. DEFINICIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN
6. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
7. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

ANEXOS

ANEXO Nº 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO Nº 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ANEXO Nº 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

ANEXO Nº4: CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

ANEXO Nº5: FLOTA DEL PUERTO

PLANOS

1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
2. ESTADO ACTUAL
3. DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
4. ZONAS DE PROTECCIÓN
5. DELIMITACIÓN DE USOS VIGENTES

MEMORIA



ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA.....	3
1.1.	ANTECEDENTES.....	3
1.2.	METODOLOGÍA.....	5
2.	SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO.....	6
2.1.	INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES.....	6
2.2.	FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO.....	8
2.3.	SERVICIOS PORTUARIOS.....	13
2.4.	ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIONES.....	13
3.	EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS.....	15
3.1.	ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES.....	15
3.1.1.	<i>Actividad pesquera</i>	15
3.1.2.	<i>Actividad náutico-deportiva</i>	15
3.1.3.	<i>Actividades complementarias</i>	15
3.2.	ACTUACIONES NECESARIAS PARA ESTAS ACTIVIDADES.....	16
3.3.	CLASIFICACIÓN USOS PREVISTOS.....	16
3.3.1.	<i>Uso pesquero</i>	17
3.3.2.	<i>Uso náutico-deportivo</i>	17
3.3.3.	<i>Uso complementario</i>	17
3.3.4.	<i>Uso de infraestructura básica</i>	18
3.3.5.	<i>Uso de interacción puerto-villa</i>	18
4.	DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN.....	19
4.1.	ÁREA PESQUERA.....	19
4.1.1.	<i>Extensión del área</i>	19
4.1.2.	<i>Justificación de su uso</i>	19
4.2.	ÁREA DEPORTIVA.....	19
4.2.1.	<i>Extensión del área</i>	19
4.2.2.	<i>Justificación de su uso</i>	19
4.3.	ÁREA MIXTA PESQUERO-DEPORTIVA.....	19
4.3.1.	<i>Extensión del área</i>	19
4.3.2.	<i>Justificación de su uso</i>	20
4.4.	ÁREA PARA USOS COMPLEMENTARIOS.....	20
4.4.1.	<i>Extensión del área</i>	20
4.4.2.	<i>Justificación de su uso</i>	20
4.5.	ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.....	21
4.5.1.	<i>Extensión del área</i>	21
4.5.2.	<i>Justificación de su uso</i>	21
4.6.	ÁREA DE INTERACCIÓN PUERTO-VILLA.....	21
4.6.1.	<i>Extensión del área</i>	21
4.6.2.	<i>Justificación de su uso</i>	21
4.7.	TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS.....	22
5.	DEFINICIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN.....	23
5.1.	RED NATURA 2000.....	23
5.1.1.	<i>ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)</i>	24
5.1.2.	<i>LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC)</i>	25
5.2.	ZONAS RAMSAR.....	26
5.3.	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES.....	28
5.4.	FIGURA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO.....	28
5.5.	FIGURAS CONTEMPLADAS EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.....	28
5.6.	FIGURAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL.....	28

5.7.	FIGURAS CONTEMPLADAS EN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	29
6.	PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO	30
7.	EFFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES	32
7.1.	ALCANCE Y EFECTOS	32
7.2.	VIGENCIA Y MODIFICACIONES	33
7.3.	DISPOSICIÓN TRANSITORIA	34

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

1.1. ANTECEDENTES

El presente documento se redacta por Portos de Galicia para dar cumplimiento a la obligación legal establecida en el artículo 69 del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre), por el que la zona de servicio de los puertos se determinará mediante el documento de "Delimitación de espacios y usos portuarios".

El documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del área portuaria de Noia tiene una doble finalidad: la delimitación interior y exterior del Dominio Público Portuario y la asignación de usos a las diferentes zonas del Puerto.

Los puertos originariamente ligados a actividades pesqueras, de transporte y descarga de mercancías, evolucionan con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles ampliando su campo de actividades, respondiendo a la demanda de la comunidad concentrada en su área de influencia.

En Galicia, además el sistema portuario tiene una gran importancia no sólo dentro de la estructura socioeconómica de la población, sino también dentro de su estructura territorial. La costa gallega presenta una extensión aproximada de 1.700 km de los cuales unos 800 km son de acantilados, 300 km son de playas y 122 son puertos e instalaciones portuarias gestionadas por el ente público autonómico.

Una parte significativa de los núcleos de población están volcados hacia el mar, de modo que el puerto es el nexo de unión entre ambos, desarrollándose a lo largo del límite geográfico de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística estructurante del territorio.

El municipio de Noia está ubicado al sur de la desembocadura del río Tambre, lindando al norte con Serra de Outes y Brión, al este con el municipio de Lousame, al oeste con el océano Atlántico y al sur con el municipio de Porto do Son.

Cuenta con una extensión de 38,5 km², lo que lo convierte en uno de los municipios con menos superficie de toda Galicia.

Está conformada por seis parroquias: Santa María de Argalo, Santa Cristina de Barro, San Martín de Noia, Santa Mariña do Obre, Santa María de Roo y San Pedro de Boa. La parroquia de Roo es la que se encuentra en la desembocadura del río Tambre, a comienzos de la ría de Muros y Noia, en el lugar de A Barquiña, mientras que la villa de Noia, se encuentra en la desembocadura del río Traba. Con 14.876 habitantes, el término municipal de Noia agrupa a 117 núcleos de población.

El motor económico de la villa noiesa está centrado en dos sectores: el sector servicios y el sector primario. Principalmente, en el sector servicios destaca el comercio, ya que Noia es un pueblo de tradición comercial: antiguamente se conocía la villa por la calidad de sus pieles y sus zapatos.

En el sector primario la actividad económica por excelencia es el marisqueo, del cual viven numerosas familias. Esta actividad se concentra en el puerto de Testal, situado junto a la playa del mismo nombre, donde se encuentran varios bancos marisqueros. Los principales bivalvos que se capturan en la ría son el berberecho y la almeja, tanto la fina como la babosa.

Todos los condicionantes citados plantean la necesidad de analizar y planificar la evolución y utilización de la zona de servicio del puerto, en la búsqueda de la funcionalidad óptima como respuesta a todas las actividades que tienen lugar en su ámbito, además de favorecer la cohesión del tejido urbano.

Como resultado de la tramitación del documento sometido a información pública en el año 2013, se redacta la presente versión en la que se han tenido en cuenta diversas alegaciones y observaciones de los informes preceptivos. En síntesis las modificaciones que se han incluido son las siguientes:

- Actualización de los datos de capturas al año 2015.
- Actualización de los datos de concesiones y autorizaciones a la fecha de la firma.
- Actualización de los registros de la flota a la fecha de la firma.
- Actualización cartográfica a la fecha de la firma.
- Eliminación de la asignación del uso complementario en las zonas de playa de Testal, atendiendo la observación del Concello de Noia en su informe.
- Inclusión en la memoria del resumen aclaratorio de superficies ocupadas por cada uso.
- Referencia al Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Casco Histórico (PEPRICH) dentro de las figuras del planeamiento municipal y representación gráfica de su incidencia en los planos correspondientes, atendiendo la observación del Concello de Noia en su informe.
- Modificación de la normativa urbanística transitoria en coherencia con lo informado oficialmente por Portos de Galicia en el trámite de la aprobación inicial del Plan general de ordenación municipal de Noia.

1.2. METODOLOGÍA

Para el mejor desarrollo del trabajo se considera conveniente dividirlo en seis apartados que comprendan el análisis de:

1. Situación actual del puerto.
2. Evolución de las actividades portuarias y clasificación de los usos necesarios.
3. Delimitación y asignación de las distintas áreas. Justificación de su utilización.
4. Definición de zonas de protección
5. Propuesta de delimitación de la zona de servicio.
6. Efectos del plan y sus modificaciones

Inicialmente se han desarrollado una serie de antecedentes, que no se comprenden en el desarrollo de la presente metodología.

En el primer apartado se analiza la situación actual del puerto, tanto en lo relativo a sus instalaciones como a sus tráficos, flota, etc. En el segundo se prevé la evolución que sufrirán las actividades portuarias, y en el tercero se realiza la asignación de las distintas superficies a los diferentes usos previstos.

Evidentemente, y como paso previo, es preciso establecer una clasificación de los distintos usos que se desarrollan o está previsto desarrollar en la zona de servicio del puerto. En el apartado 4 se incluye el análisis de la existencia o no de zonas de protección, a nivel patrimonial y a nivel medio ambiental (Red Natura, Convenio Ramsar, etc). A continuación se indica la propuesta de delimitación de la zona de servicio que derivan del análisis antes realizado y las ampliaciones previstas en caso de que las haya. Finalmente, el apartado 6 establece el alcance, efectos, condiciones de vigencia y procedimiento de realización de modificaciones del documento.

Cada uno de estos apartados se desarrollará a continuación, y de su conjunto, unido a esta introducción y a los planos que se adjuntan como anexos al final del documento, resulta el "Documento de delimitación de espacios y usos portuarios de las instalaciones portuarias de Noia".

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO

Las instalaciones portuarias de Noia engloban tres zonas: O Testal, A Barquiña y Noia. Las 3 zonas pertenecen al Sistema Portuario Galego gestionado por Portos de Galicia, y están situadas en la ría de Muros y Noia al suroeste de la provincia de A Coruña.

Sus coordenadas geográficas son:

- O Testal: latitud 42° 47,409' Norte y longitud 8° 54,511' Oeste.
- A Barquiña: latitud 42°48,674' Norte y longitud 8° 53,825' Oeste
- Noia: latitud 42°47,854' Norte y longitud 8° 53,293' Oeste

Los vientos son muy variables, predominando los de dirección norte en verano y los de sureste suroeste en invierno, coincidiendo además las mayores velocidades con los vientos predominantes en los meses de invierno. Normalmente las rachas máximas suelen aparecer con direcciones SO y con vientos que oscilan entre 90 y 130 km/h; en el resto de direcciones, norte y noroeste, se mantiene entre flojo y moderado, alcanzando en ocasiones la categoría de fuerte.

Las rachas de viento máximas instantáneas se registraron el día 27 de enero de 1951, alcanzando la velocidad instantánea de 137 km/h, con dirección NW.

2.1. **INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES**

Como ya se ha indicado anteriormente, las instalaciones portuarias de Noia se encuentran divididas en 3 zonas: O Testal, Noia y A Barquiña.

La zona de O Testal se encuentra orientada al norte y situada al suroeste del núcleo de Noia, en el margen izquierdo de la desembocadura del río Tallara, y está flanqueada por la playa de Testal, que se extiende a ambos lados de la zona de servicio portuaria. Dicha zona está resguardada por un pequeño dique de aproximadamente 60 metros de longitud, con orientación sur norte. A continuación del dique se encuentra un pantalán lineal, de aproximadamente 80 metros de longitud.

Junto al citado dique se encuentra la explanada portuaria, de forma trapecial y dimensiones medias 100 x 70 metros, cuya zona central se emplea también como muelle de atraque. En el extremo oeste de la explanada se localiza una rampa de varada, y en la zona más alejada de la línea marítima se encuentran 2 edificaciones, una destinada a la lonja y a la cofradía de pescadores y otra a la escuela de remo y

piragüismo. En la zona situada más al este se localiza una rampa destinada a la entrada y salida de embarcaciones deportivas (piraguas, canoas, etc.).

En la zona este de la explanada se encuentran implantados 5 pantalanes que prestan el servicio de atraque a las embarcaciones pesqueras. La distribución que presentan sus 261 plazas se observa en las siguientes tablas:

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS TESTAL		
TIPO DE AMARRE	TAMAÑO (m)	UNIDADES
A	6,00x2,60	200
B	7,00x3,00	61
	TOTAL	261

La zona de Noia se encuentra situada en el frente marítimo de la localidad, abarcando todo el paseo marítimo existente y el parque situado frente a la calle Peirao do Marqués. De norte a sur, la zona portuaria se inicia en el núcleo de Abruñeiras, con el paseo marítimo en voladizo (sobre pasarela de madera), separado de la línea de costa por una franja de terreno en el que no se desarrolla ninguna actividad.

El área portuaria se ensancha en la zona anexa a una edificación conservera, situándose en este tramo un parque biosaludable y el inicio del carril-bici (que se prolonga a lo largo de toda la explanada portuaria). Del lado tierra, el área portuaria queda delimitada por un vial que da acceso a una zona de aparcamiento.

Continuando hacia el sur, la zona incluye el paseo marítimo, el carril-bici y diversos jardines, que tras la intersección con la calle Francisco Romero Blanco, dan paso a dos pistas de tenis y una gran explanada ordenada como estacionamiento en superficie. Más al sur, junto a la intersección con la calle de Pedra Sartaña, se encuentra otra zona de aparcamiento colindante con un establecimiento comercial, situado ya fuera de la zona de servicio portuaria.

Al sur de la citada intersección se encuentra un amplio jardín, que incluye un parque infantil, y una zona de muelle, con rampa de varada y escaleras, actualmente en desuso por la inexistencia de calado en la dársena (la batimetría presenta en todos los casos cotas superiores a la +1,00).

En la zona de A Barquiña, situada al norte del núcleo de Noia, se localiza un muelle de aproximadamente 115 metros de longitud, junto con una explanada anexa de 20 metros de anchura. La explanada cuenta con 2 rampas de varada, situadas una en cada extremo.

Las edificaciones existentes en la zona de servicio del puerto de Testal se recogen en la siguiente tabla:

USO DE LA EDIFICACIÓN	SUPERFICIE (m ²)
Lonja de Testal	1.023,80
Cofradía de pescadores	715,57
Escuela de remo y piragüismo	285,90

La superficie total de ocupación en planta de las edificaciones es de 1.975 m², lo que supone un 9,58% sobre la superficie total terrestre de la zona de servicio del puerto de Testal, que cuenta con un área de 20.610 m².

La única edificación existente en la zona de servicio de la zona portuaria de Noia es la estación de autobuses. Su superficie total de ocupación en planta de 1.147,9 m², lo que supone un 1,64% sobre la superficie total terrestre de la zona de servicio, que cuenta con un área de 70.029 m².

En la zona de servicio del puerto de A Barquiña no existe ninguna edificación.

2.2. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

2.2.1. Actividad pesquera

La flota pesquera del área portuaria de Noia consta de 452 embarcaciones según los datos del Registro de buques pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia. Se realiza a continuación el desglose de sus buques en función de las actividades que realizan.

- 5 buques dedicados a acuicultura
- 447 embarcaciones de artes menores

En el cuadro siguiente puede observarse el registro de los buques pesqueros presentes en el puerto, dando una idea de su importancia respecto al volumen total de usuarios. En el Anejo 5 se presenta un listado con la flota del puerto:

DESCRIPCIÓN		Nº BARCOS	TRB	GT	POTENCIA CV	POTENCIA KW
CALADERO NACIONAL (Cant/Noroeste)	ARTES MENORES	447	708,44	577,13	7.561,16	5.560,48
Totales		447	708,44	577,13	7.561,16	5.560,48
BUQUES DEDICADOS A ACUICULTURA/AUXILIARES		5				

Tabla nº 2: Flota pesquera con base en el puerto de Noia a 15/01/2016

Fuente: www.pescadegalicia.com (Consellería do Mar)

La evolución de los kilogramos vendidos en la lonja de Noia (situada en las instalaciones portuarias de Testal) y sus importes correspondientes durante los últimos quince años, desde el 2001 al 2015 (este último año los datos son provisionales hasta que las estadísticas estén consolidadas), es estudiada en la siguiente tabla:

Año	TOTAL VENTAS EN LONJA (kg)	IMPORTE (€)	Min. €/kg	Máx. €/kg	MEDIO (€/kg)
2001	269.225,97	3.049.654,73	0,65	24,37	11,33
2002	983.033,51	4.872.550,07	0,24	34,32	4,96
2003	1.262.261,37	8.603.929,81	0,90	51,31	6,82
2004	2.124.622,78	13.947.361,03	0,47	73,80	6,56
2005	1.313.907,72	11.907.365,5	0,10	99,20	9,06
2006	1.704.538,54	13.302.706,03	0,30	125,90	7,80
2007	2.229.542,56	13.214.806,51	0,80	120,40	5,93
2008	2.143.818,37	12.411.011,77	10,00	87,80	5,79
2009	1.003.142,27	8.611.108,88	1,11	73,40	8,58
2010	1.302.921,93	10.411.339,15	1,43	66,60	7,99
2011	2.010.036,76	12.858.960,81	0,37	51,92	6,40
2012	1.293.438,35	8.380.246,40	0,23	66,00	6,48
2013	1.651.855,16	8.609.252,99	1,33	68,65	5,21
2014	991.676,56	7.538.340,42	0,80	65,73	7,60
2015	2.237.489,10	12.681.503,97	0,80	71,20	5,67
TOTAL	22.521.510,95	150.400.138,10			

Tabla nº 3: Evolución histórica de los kilos vendidos en lonja e importes de los mismos desde 2001 a 2015

Fuente: www.pescadegalicia.com (Consellería do Mar)

El siguiente gráfico muestra el volumen de descargas de la lonja de Noia durante los últimos años. La evolución de kilogramos vendidos sigue un comportamiento bastante constante con una clara tendencia al aumento:

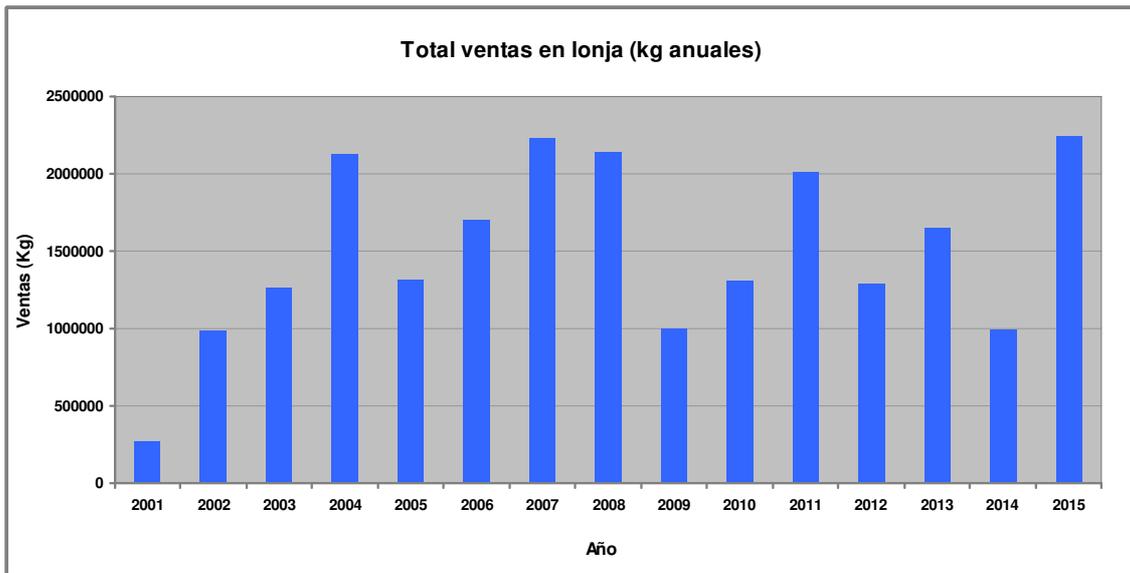


Gráfico nº 1: Evolución histórica de los kilos vendidos en lonja de 2001 al 2015
 Fuente: www.pescadegalicia.com (Consellería do Mar)

El gráfico del valor medio muestra una evolución bastante constante y, a diferencia del comportamiento anterior, con una ligera tendencia al descenso.

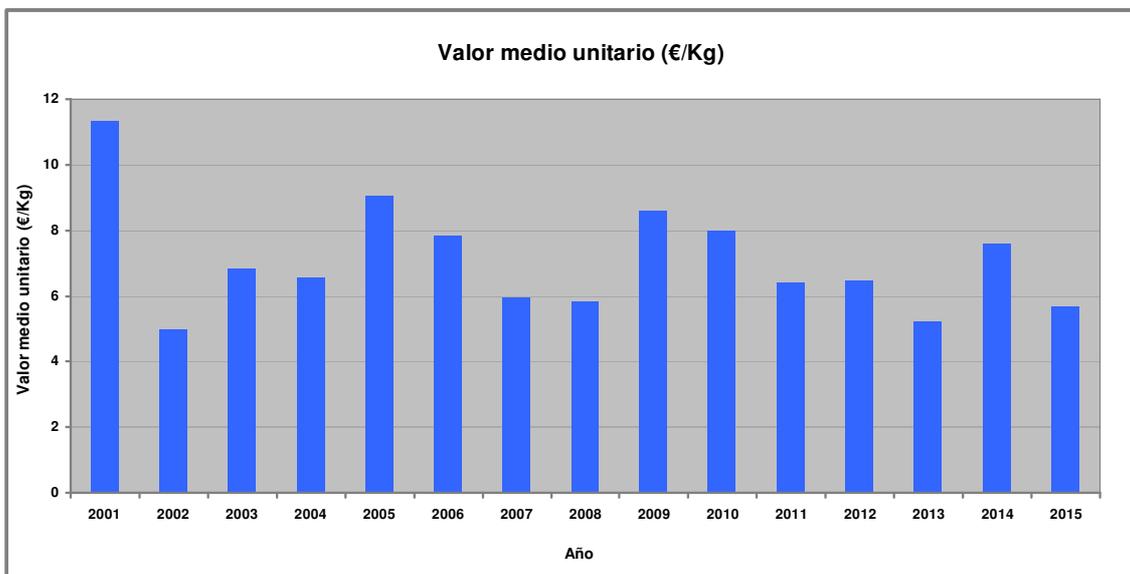


Gráfico nº 2: Evolución histórica del valor unitario medio (€/kg)
 Fuente: Datos www.pescadegalicia.com (Consellería do Mar)

La evolución entre los dos gráficos anteriores se muestra en el siguiente: Evolución del importe total anual en ventas, que representa un comportamiento con muy pocas fluctuaciones a lo largo de los años.

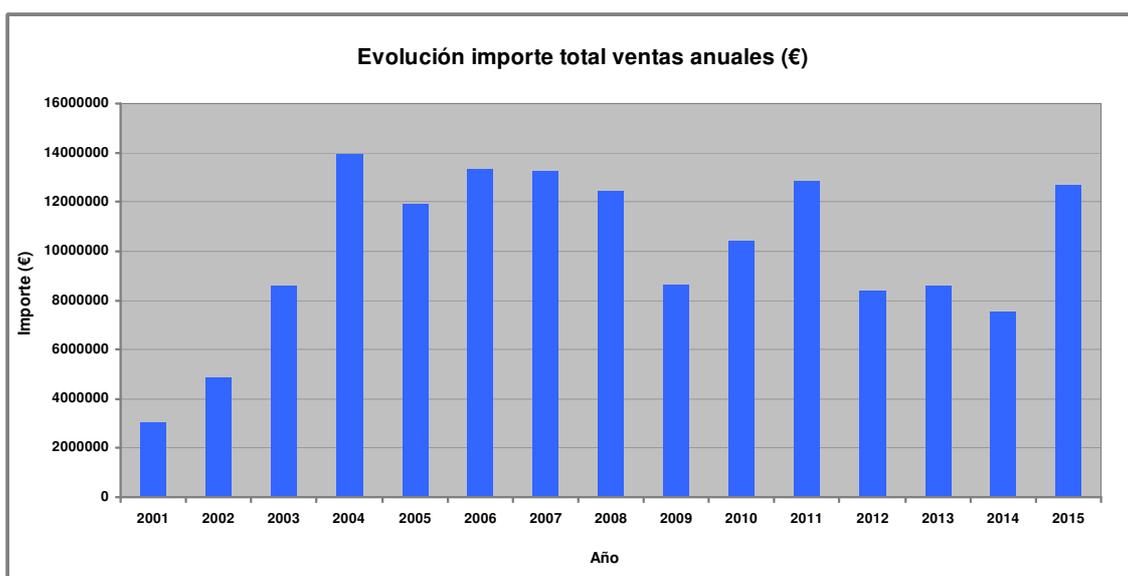


Gráfico nº 3: Evolución histórica del importe total de los kg vendidos anualmente
Fuente: www.pescadegalicia.com (Consellería do Mar)

Las variaciones históricas de los precios unitarios mínimos y máximos vienen recogidas en los siguientes gráficos. Sus comportamientos no siguen trayectorias claras, dependen de muchos factores y por tanto pueden sufrir amplias variaciones. Cabe destacar el pico de valor máximo obtenido en el año 2006, alcanzando el valor de 125,9 €/kg.

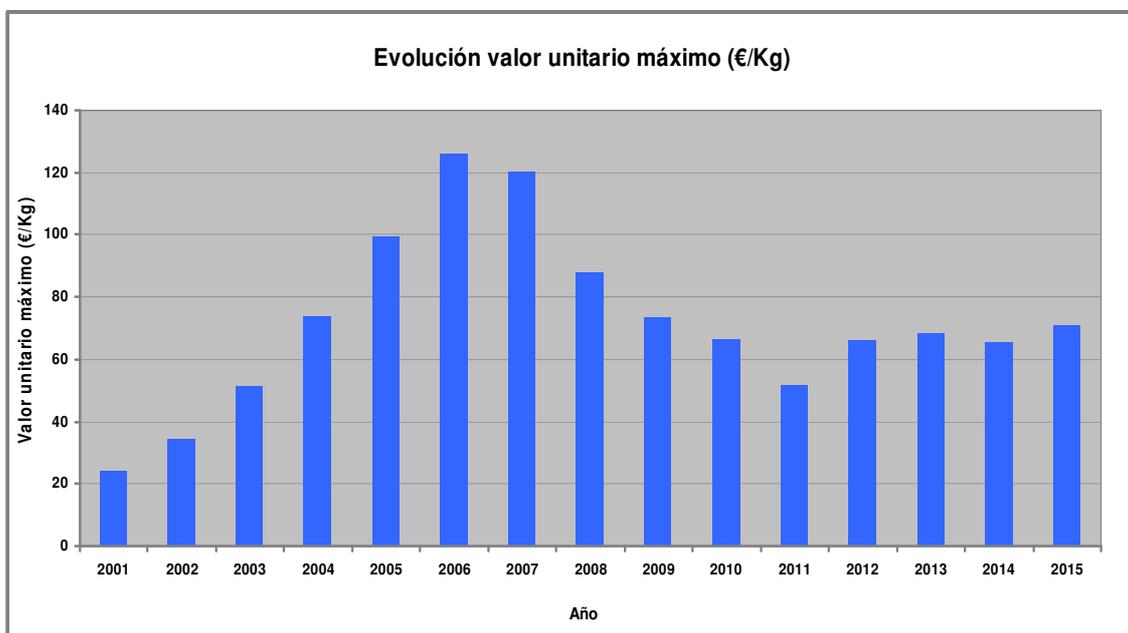


Gráfico nº 4: Evolución histórica del valor unitario máximo (€/kg)
Fuente: Datos www.pescadegalicia.com (Consellería do Mar)

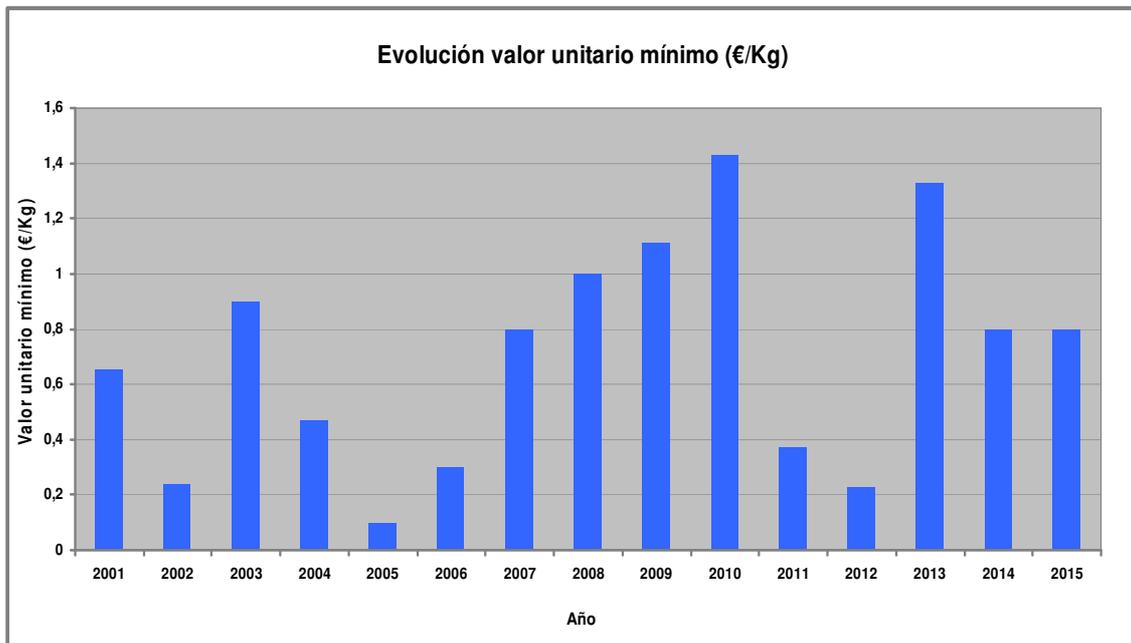


Gráfico nº 5: Evolución histórica del valor unitario mínimo (€/kg)
 Fuente: Datos www.pescadegalicia.com (Consellería Mar)

A continuación podemos ver las principales especies vendidas en la lonja de Noia durante el último año y los últimos cinco años, observando así la evolución sufrida por las distintas especies.

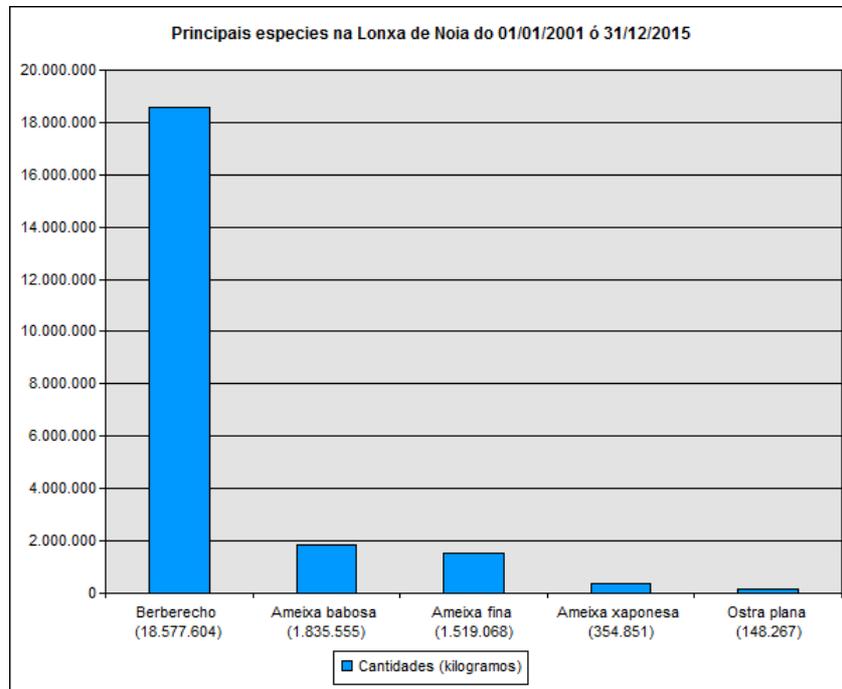


Gráfico nº 6: Principales especies vendidas en la lonja de Noia del 2006 al 2015
 Fuente: www.pescadegalicia.com (Consellería do Mar)

Como se aprecia en el gráfico siguiente, las especies mayoritariamente descargadas en el puerto son el berberecho, la almeja babosa, la almeja fina y la almeja japonesa.

2.2.2. Actividad náutico-deportiva

Las instalaciones deportivas existentes están ligadas a la escuela de remo y piragüismo existente en el puerto de Testal en su borde sureste, próxima a la cofradía de pescadores y a la lonja. No existen en estos momentos plazas de amarre para uso público y particular para la práctica de actividades náutico-deportivas.

2.2.3. Actividades complementarias

Las actividades auxiliares necesarias para el correcto desarrollo de las actividades pesqueras, fundamentalmente, necesitan espacio e instalaciones en la zona portuaria para poder desenvolverse adecuadamente, tanto en lo que respecta a accesos e infraestructuras básicas del puerto, como en lo relativo a actividades complementarias (almacenes, talleres, etc.) y generales (zonas de depósito, paseo marítimo, zona de aparcamiento, servicios para las embarcaciones menores, etc.).

Las zonas de las que se dispone actualmente para la realización de dichas actividades son descritas posteriormente en el apartado 4.4, y son suficientes para el correcto funcionamiento del puerto.

2.3. SERVICIOS PORTUARIOS

Como instalaciones complementarias de los muelles descritos, se dispone en Noia de cofradía, lonja y naves de preparación y envase de las descargas.

2.4. ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIONES

Noia está situado a 39 km de Santiago de Compostela y a 113 km de A Coruña. El acceso actual por vía terrestre a las instalaciones portuarias se realiza a través de la autopista AP-9, la autovía AG-56, Santiago-Brión y el corredor C.G.-1.5, Brión-Noia.

- Desde A Coruña o Pontevedra: se inicia la ruta en la AP-9 dirección Santiago. Se toma la salida 75, Santiago Sur. Se continúa por la autovía AG-56 hasta su finalización en Brión y se prosigue por el corredor C.G.-1.5 hasta su finalización en la carretera AC-550.
- Desde Santiago: se toma la autovía AG-56 y se sigue el itinerario indicado en el apartado anterior.

3. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS

3.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES

3.1.1. Actividad pesquera

Dentro de las instalaciones portuarias de Noia, la actividad pesquera tiene importancia en el puerto de Testal, destinado predominantemente a este uso. Las instalaciones existentes son modernas y están diseñadas de acuerdo con las normas sanitarias y de comercialización de los productos pesqueros establecidos por la legislación europea. A pesar de las fluctuaciones que las descargas han sufrido a lo largo de los últimos años, se considera que la superficie existente destinada al uso pesquero es suficiente para el desarrollo de la actividad en los próximos años.

En el puerto de A Barquiña se localiza un muelle destinado a actividades mixtas pesquero-deportivas, con escasa actividad pesquera.

3.1.2. Actividad náutico-deportiva

La actividad de navegación recreativa y deportiva en las instalaciones portuarias de Noia es de carácter residual, ciñéndose prácticamente en exclusiva a las actividades desarrolladas por la Escuela de Remo y Piragüismo en las instalaciones portuarias de Testal. Estas instalaciones disponen de una zona de la explanada destinada a usos deportivos, así como una rampa para la varada y botadura de embarcaciones de recreo.

Por otro lado, y como ya se ha indicado anteriormente, en el puerto de A Barquiña se localiza un muelle destinado a actividades mixtas pesquero-deportivas, con escasa actividad náutico-recreativa.

El área reservada para las actividades náutico-deportivas se considera suficiente para satisfacer la demanda actual y futura de atraque de embarcaciones de recreo.

3.1.3. Actividades complementarias

Las actividades auxiliares necesarias para el correcto desarrollo de las actividades pesqueras y deportivas necesitan espacio e instalaciones en la zona portuaria para poder desarrollarse adecuadamente, tanto en lo que respecta a accesos e infraestructuras básicas del puerto, como en lo relativo a actividades complementarias (almacenes, talleres, etc.) y generales (zonas de depósito, paseo marítimo, zona de aparcamiento, servicios para las embarcaciones menores, etc.).

Las zonas de las que se dispone actualmente para la realización de dichas actividades son suficientes para el correcto funcionamiento del puerto, y son descritas posteriormente en el apartado 4.4.

3.2. ACTUACIONES NECESARIAS PARA ESTAS ACTIVIDADES

Tal como se deduce de la lectura de los epígrafes anteriores, se desarrollan en el puerto una serie de actividades diferentes que precisan se les asignen espacios adecuados, dimensionados en forma que dichas actividades puedan desarrollarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización, y cuando las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, proceder a su acondicionamiento o ampliación.

En el epígrafe siguiente se procede a esta delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el epígrafe 3.3.

3.3. CLASIFICACIÓN USOS PREVISTOS

En primer lugar es preciso establecer una adecuada clasificación de usos en la zona de servicio antes de proceder a su asignación concreta a cada una de las áreas del puerto. Se parte para ello de una selección de cinco usos básicos a establecer en la zona terrestre, elaborada teniendo en cuenta lo especificado en el artículo 69 del TRLPEMM y las características de los tráficos descritos.

- Uso pesquero.
- Uso náutico-deportivo.
- Uso complementario, relacionado con las actividades complementarias, incluyendo en estas las logísticas, de almacenaje, de reparaciones y las que correspondan a empresas industriales o comerciales.
- Uso de infraestructuras, necesario para recoger los elementos puramente estructurales.

Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del TRLPEMM, *“En aquellos terrenos que no reúnan las características naturales de bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en el artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y que, por causa de la evolución de las necesidades operativas de los tráficos portuarios hayan quedado en desuso o hayan perdido su funcionalidad o idoneidad técnica para la actividad portuaria, podrán admitirse en el dominio público portuario espacios destinados a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales no estrictamente*

portuarias, siempre que no se perjudique el desarrollo futuro del puerto y las operaciones de tráfico portuario y se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico”.

Así pues, se procede también a definir un uso no portuario, denominado como uso vinculado a la interacción puerto-villa (teniendo en cuenta las características del núcleo urbano de Noia), destinado a englobar el parque urbano situado dentro de la zona de servicio portuaria.

A continuación se hace una descripción más detallada de cada uno de estos usos presentes.

3.3.1. Uso pesquero

Es el asignado a aquellos espacios en que se desarrolla fundamentalmente la actividad pesquera del puerto incluyendo el desembarco de capturas desde los buques y su posterior manipulación y almacenaje, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y en general cualquier actividad necesaria para el mejor funcionamiento del sector.

Se permiten los usos complementarios directamente asociados u orientados a este uso.

3.3.2. Uso náutico-deportivo

Es el que se asigna al espacio utilizado por las embarcaciones náutico-recreativas y deportivas, incluyendo las superficies terrestres dedicadas a la instalación de los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades.

Se permiten los usos complementarios directamente asociados u orientados a este uso.

3.3.3. Uso complementario

De acuerdo con el artículo 72 del TRLPEMM, en el dominio público portuario se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en el puerto esté justificada por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto.

Por lo tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales,

transformación y manipulación de la pesca, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

3.3.4. Uso de infraestructura básica

Las áreas a las que se asigna este uso tienen como cometido fundamental el abrigo y defensa de las instalaciones portuarias y el acceso y permanencia de vehículos, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

3.3.5. Uso de interacción puerto-villa

Las áreas a las que se asigna este uso, no portuario, tienen como cometido fundamental el aprovechamiento por parte de los habitantes de la villa de espacios que por causa de la evolución de las necesidades operativas de los tráficos portuarios han perdido su funcionalidad o idoneidad técnica para la actividad portuaria.

4. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En el presente epígrafe se procede a esta delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el apartado 3.3.

4.1. ÁREA PESQUERA

4.1.1. Extensión del área

Se asignan este uso los pantalanes del puerto de Testal, así como la zona central de la explanada de dicho muelle y el muelle oeste, exceptuando la zona de la rampa de carga y descarga de embarcaciones deportivas, incluyendo la edificación de la lonja y cofradía de pescadores.

La superficie terrestre asignada al uso pesquero es de 7.565 m² y de 2.008 m² de pantalanes en la lámina de agua.

4.1.2. Justificación de su uso

Se asignan las instalaciones descritas anteriormente a la actividad pesquera con el objetivo de destinarlas exclusivamente al uso descrito y eliminar las interferencias que pudieran producirse con otras actividades, y asimismo favorecer la ordenación y mejora de estos espacios.

4.2. ÁREA DEPORTIVA

4.2.1. Extensión del área

Corresponde a la zona de la explanada del puerto de Testal en la que se localiza la edificación del Club de Remo y Piragüismo, así como la rampa de varada y botadura de embarcaciones recreativas.

La superficie asignada al uso náutico-deportivo es de 1.684 m² y de 169 m² de pantalanes en la lámina de agua.

4.2.2. Justificación de su uso

Se asigna el uso náutico-recreativo a las zonas descritas anteriormente con el fin de evitar interferencias con el resto de actividades que se desarrollan en el puerto, fundamentalmente con los tráficos pesqueros.

4.3. ÁREA MIXTA PESQUERO-DEPORTIVA

4.3.1. Extensión del área



Comprende el muelle y explanada anexa de la zona portuaria de A Barquiña. La superficie asignada al uso mixto pesquero-deportivo es de 2.405 m².

4.3.2. Justificación de su uso

Se trata de zonas que en la actualidad se utilizan por embarcaciones dedicadas a actividades diferentes, como pueden ser la pesca o acuicultura y la actividad náutico-recreativa, por lo que en lo sucesivo se seguirá manteniendo su uso.

4.4. ÁREA PARA USOS COMPLEMENTARIOS

4.4.1. Extensión del área

En las instalaciones portuarias de Testal se asigna este uso a la rampa-varadero situada al oeste de la explanada, así como la superficie de la zona de servicio del puerto próxima a las zonas de playa situadas al oeste de aquella. También se asigna uso complementario a la zona residual situada colindante al vial de acceso.

En las instalaciones portuarias de Noia se asigna este uso a la parcela en la que se ubica la estación de autobuses, al muelle con rampa de varada y escaleras, actualmente en desuso situado al sur, y a todo el área interior del paseo marítimo, compuesto por viales peatonales y rodados, zonas de estacionamiento, parques, zonas verdes y espacios lúdicos para mayores. También presentan este uso las zonas residuales, con carrera de marea, situadas entre las zonas de paseo marítimo con pasarela de madera en voladizo y el límite de la zona de servicio portuaria.

La superficie asignada al uso complementario es de 50.856 m².

4.4.2. Justificación de su uso

Las actividades portuarias descritas plantean la necesidad de actividades complementarias para su correcto funcionamiento y desarrollo tales como almacenes, talleres, mantenimiento y reparación de embarcaciones. Por ello, es necesario definir el espacio destinado a estos y otros usos complementarios dentro de la zona de servicio del puerto.

En las instalaciones portuarias de Testal, la mayor parte del área delimitada se ubica en las zonas perimetrales y es colindante con los viales de acceso al puerto, de manera que los movimientos derivados de este tipo de actividades auxiliares se desarrollan ordenadamente sin producir interferencias con el resto de actividades que se desarrollan en el puerto.

4.5. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

4.5.1. Extensión del área

En las instalaciones portuarias de Testal, el área de infraestructuras básicas se corresponde con el vial de acceso al puerto y el dique de resguardo situado al oeste del mismo.

En las instalaciones portuarias de Noia, se han considerado infraestructuras básicas los viales de acceso a la zona portuaria, con sus franjas de aparcamiento anexas y toda la franja de paseo marítimo colindante con el borde costero.

La superficie asignada al uso de infraestructuras básicas es de 20.054 m².

4.5.2. Justificación de su uso

El dique que conforma las infraestructuras de abrigo y protección del puerto de Testal constituye un elemento imprescindible para el correcto desarrollo de las actividades portuarias, sin que éstos se vean afectados por los oleajes y corrientes existentes en la zona.

Los viales tienen como cometido fundamental el acceso al puerto, resultando necesarios para el desarrollo de sus actividades productivas. Los aparcamientos están del mismo modo justificados para proporcionar áreas de estacionamiento a todos los usuarios de las instalaciones.

Se considera fundamental para el correcto desarrollo de las actividades portuarias el mantenimiento, conservación y mejora de estas infraestructuras que se consideran como básicas, ya que facilitan la agilidad y comodidad de todas las operaciones que se desarrollan en el puerto.

4.6. ÁREA DE INTERACCIÓN PUERTO-VILLA

4.6.1. Extensión del área

En las instalaciones portuarias de Noia, se asigna este uso al parque urbano situado al sur de la zona de servicio del puerto, delimitado por los viales de acceso a la zona portuaria y el paseo marítimo.

La superficie asignada al uso de interacción puerto-villa es de 10.480 m².

4.6.2. Justificación de su uso

Como ya se ha indicado en el apartado 3.3, se considera que esta área ha perdido el uso portuario, y tiene como cometido fundamental el aprovechamiento y disfrute por parte de los habitantes de la villa de espacios que no presentan idoneidad funcional y técnica para la actividad portuaria.

4.7. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS

A continuación se presenta una tabla resumen de la asignación de áreas prevista por el presente documento, indicando las superficies asignadas a los distintos usos:

ASIGNACIÓN DE ÁREAS (m ²)				
Uso	Superficie Testal	Superficie Noia	Superficie A Barquiña	Superficie Total
Pesquero	7.565	-	-	7.565
Náutico-Deportivo	1.684	-	-	1.684
Mixto Pesquero-Deportivo	-	-	2.405	2.405
Complementario	8.791	42.065	-	50.856
Infraestructuras básicas	2.570	17.972	-	20.542
Interacción Puerto-Villa	-	10.484	-	10.484
TOTAL TERRESTRE	20.610	70.029	2.405	93.044
TOTAL LÁMINA DE AGUA	34.031	319.192	13.180	366.403

En el planos nº5 se reflejan de modo gráfico las superficies descritas.

5. DEFINICIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN

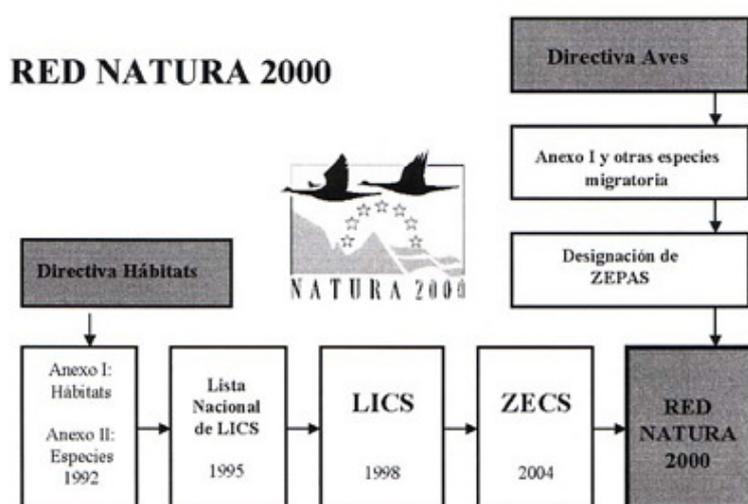
En este apartado se lleva a cabo el estudio de zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como a nivel de medio ambiente, comprobando que el área portuaria de Noia se encuentra incluida dentro del espacio natural denominado “Esteiro do Tambre”, el cual presenta varias figuras de protección ambiental.

A continuación se describen los parámetros analizados para dicho estudio:

5.1. RED NATURA 2000

Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitat), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Esta norma comunitaria obliga a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a entregar una Lista Nacional de lugares (pLIC), la cual, en sucesivas fases, se transformará en Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y después en Zonas de Especial Conservación (ZEC). Tales ZEC, junto con las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), de la Directiva 79/409/CEE, conformarán la futura Red Natura 2000.

Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable los hábitats y las especies de su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitat del Anejo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de la Red Natura 2000 y se pueda garantizar el objetivo por el que se creó esta red de espacios.



5.1.1. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anejo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anejo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. Los 14 lugares ZEPA existentes en Galicia, fueron declarados como zonas de especial protección de los valores naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril de la Xunta de Galicia. La superficie terrestre abarcada por dichos lugares es de 58.446,43 ha. La total, terrestre y marina, asciende a 72.880,75 ha, lo que supone un 1,97% del territorio de Galicia, porcentaje muy inferior al del resto de comunidades autónomas de España.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de Noia no se encuentra dentro de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, tal y como se observa en el siguiente plano.



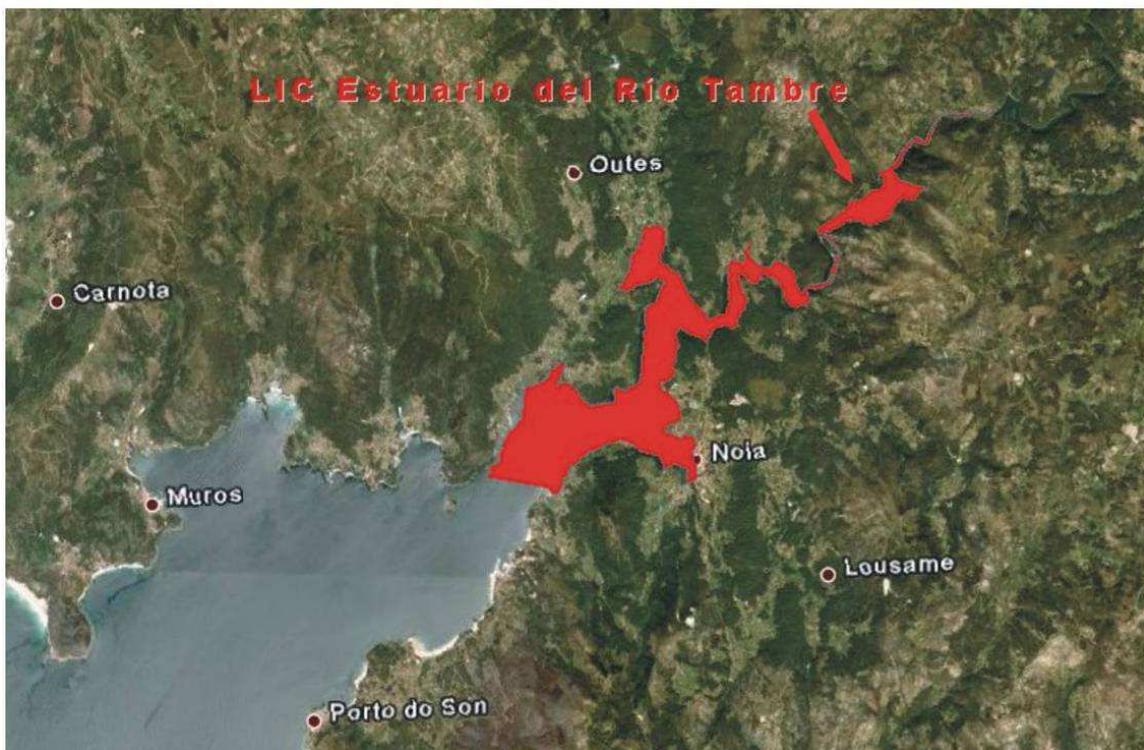
5.1.2. LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC)

La lista atlántica de Lugares de Importancia Comunitaria fue aprobada oficialmente por Decisión de la Comisión Europea con fecha de 7 de Diciembre de 2004.

Una vez que se culmine la declaración de LIC (fase de medidas preventivas de protección), cada Estado deberá designar las ZEC (fase de aplicación de medidas de gestión y conservación para hábitat y especies).

La propuesta gallega de LIC, está constituida por 59 espacios, todos ellos declarados como Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, y 55 están incluidos en la lista de LIC de la región biogeográfica atlántica.

En la zona de estudio se encuentra el LIC “Esteiro do Tambre”, se encuentra situado al fondo de la ría de Muros y Noia, adentrándose curso arriba por el tramo bajo del río Tambre. Las localidades de referencia más directa, son: Noia, Serra de Outes y Ponte Nafonso, y se extiende por los municipios de: Brión, Negreira, Noia, Outes, Porto do Son, con una extensión de 1.582,61 ha.



Esta Zona de Especial Protección de los Valores Naturales comprende el estuario y curso bajo del río Tambre, aguas abajo de la presa del embalse de Barrié de la Maza, incluyendo la parte más interna de la Ría de Muros

y Noia hasta Punta Cambrona, en las inmediaciones del puerto de O Freixo, Outes (orilla derecha de la ría), y Punta Cabalo Baixo, junto a la playa de Boa Grande, Porto do Son (orilla izquierda).

También abarca los estuarios de los ríos Traba y San Francisco, aguas abajo del puente de Noia y del Tines, que desemboca en las proximidades de Serra de Outes.

El 73% del área del LIC está ocupada por hábitats marinos y marítimo-terrestres, con una superficie de aguas marinas de 1.062 ha, en su mayor parte sobre fondos de menos de 10 m de profundidad, mientras que alrededor de una quinta parte abarca el curso bajo del Tambre, aguas arriba de la influencia de las mareas, a lo largo de unos 6 km. Esta parte es la más abrupta de su cuenca, en la que el Tambre se encaja fuertemente entre dos grandes bloques fracturados, que dan paso, en las zonas altas, a terrenos amesetados hacia los 300 m de altitud. De hecho, este curso bajo se “cuelga” a lo largo de unos 3 km, en donde forma una garganta de fuerte pendiente longitudinal (1,7%), trazada sobre paredones de migmatitas granitoides, entre los montes de Lueiro y Cornanda. Dos pequeños afluentes, los ríos Xallas y Corzán, se unen al Tambre en este trecho a lo largo de vaguadas de pendiente muy pronunciada, que puede alcanzar más de un 25%. La máxima altitud del LIC se alcanza en este sector, con 233 m s.n.m.

La zona pertenece a la región Eurosiberiana, provincia Atlántica-Europea y subprovincia Cántabro-Atlántica, adscribiéndose al sector Galaico-Portugués. Dominio climático Oceánico Hiper-húmedo, con una precipitación media anual de entre 1.791 mm (embalse de Barrié de la Maza) y 1.443 mm (Noia), concentrada en los meses de diciembre y enero, una temperatura media de 14,5 a 13,9°C y de 346 a 301 días libres de helada.

En el plano nº4 puede observarse la interferencia de la zona de servicio portuaria con los límites del LIC “Esteiro do Tambre”.

5.2. ZONAS RAMSAR

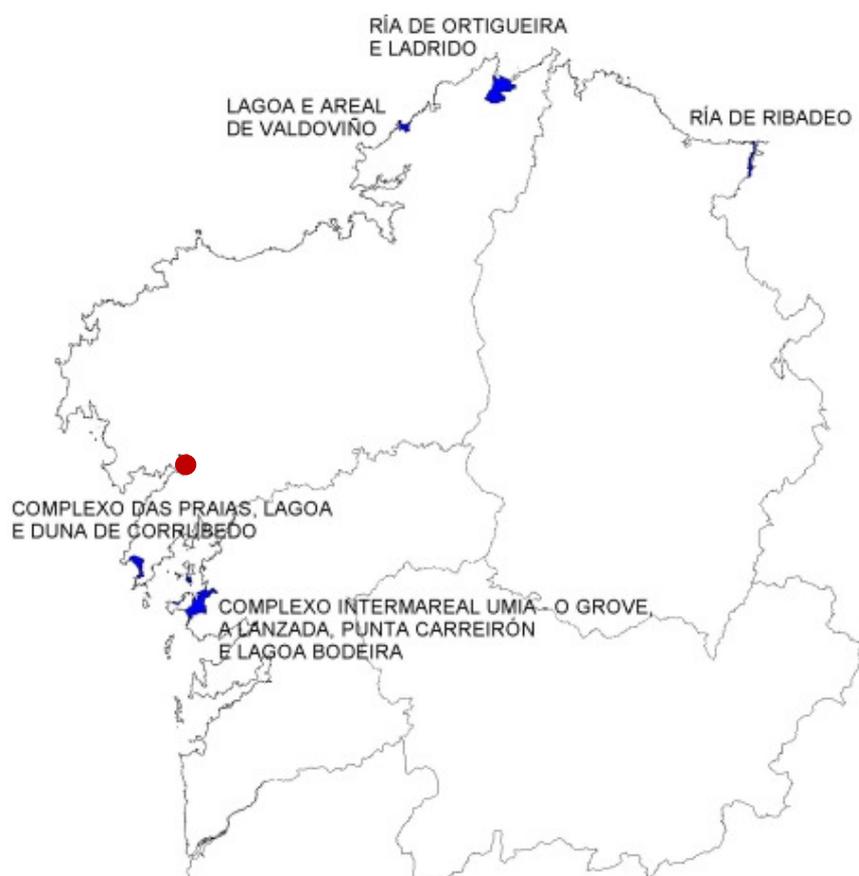
La Lista Ramsar integra las zonas húmedas más importantes del mundo desde el punto de vista de su interés ecológico y para la conservación de la biodiversidad.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001 de 21 de agosto de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces o saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 110/2004, del 27 de mayo, por el que se regulan los humedales protegidos (*Diario Oficial de Galicia* número 108, do 7 de junio) declara como humedales protegidos los espacios naturales clasificados como Sitio Ramsar (Convenio de Ramsar) en Galicia. Dichos espacios son:

- Complejo Intermareal Umia-Grove, la Lanzada, Punta Carreirón y Lago Bodeira
- Ría de Ortigueira y Ladrado
- Complejo de las playas, dunas y lagunas de Corrubedo
- Laguna y arenal de Valdoviño

El área portuaria de Noia no se encuentra integrada en ninguno de dichos espacios.



5.3. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (Diario Oficial de Galicia número 95, do 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, del 2 de abril (Diario Oficial de Galicia número 69, do 12 de abril).

Como ya se ha mencionado anteriormente el área portuaria de Noia se encuentra incluida en el LIC “Esteiro do Tambre”.

5.4. FIGURA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO

Se ha comprobado la inexistencia de elementos protegidos de carácter patrimonial en la zona de servicio del puerto.

5.5. FIGURAS CONTEMPLADAS EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Como ya se ha mencionado anteriormente, en el Concello de Noia la figura de planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias aprobadas el 6 de noviembre de 1990, puesto que el Plan Xeral de Ordenación Municipal se encuentra actualmente en redacción.

En las citadas Normas Subsidiarias no se recoge ninguna figura de protección ambiental o patrimonial.

Por otro lado, el conjunto histórico de Noia dispone de un Plan especial de protección y reforma interior aprobado definitivamente el 30/06/1998 (DOG de 18/09/1998). El ámbito de este plan incorpora parte del denominado paseo marítimo Peirao do Marqués y así se delimita en los planos correspondientes, asignando consecuentemente un uso compatible con lo establecido para esa zona en dicho plan especial de protección.

5.6. FIGURAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

En la Normativa del Plan de Ordenación do Litoral, título IV, Normas Generales, Capítulo I, Usos, Sección 1, Regulación de usos con carácter general, Artículo 46, Usos y Actividades, se regulan los usos y actividades admisibles en los suelos no sometidos a procesos de urbanización. En el apartado 3.d de dicho artículo se

indica que los usos y actividades admisibles en el dominio público portuario serán los previstos en su legislación estatal reguladora.

La zona de servicio del puerto de Noia (instalaciones portuarias de Testal) se encuentra incluida dentro del elemento 'Núcleo de Identidad del Litoral: Taramancos'. Según el artículo 69 del Plan de Ordenación do Litoral, los núcleos de identidad del litoral *“será objeto del planeamiento urbanístico su delimitación. (...) El planeamiento general establecerá la figura por la cual se concretará su desarrollo, conforme a los principios generales establecidos en este plan...”*.

Así, con independencia de la inclusión de la zona de servicio del puerto de Noia en las áreas de protección recogidas en el Plan de Ordenación do Litoral, sus usos y actividades admisibles se regirán por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de Septiembre y por el planeamiento urbanístico vigente.

5.7. FIGURAS CONTEMPLADAS EN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En las Directrices de Ordenación del Territorio de Galicia se incluye como área estratégica de conservación (AEC) el “Esteiro do Tambre”. Asimismo, el casco histórico de Noia se encuadra dentro de las clasificaciones de “Núcleo de identidad litoral” y “Ámbito de interés del patrimonio cultural”.

6. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

La zona de servicio actual es la suma de la zona primitiva transferida a la Comunidad Autónoma de Galicia por Real Decreto 3214/1982 del 24 de julio y la posterior ampliación reflejada en el Acta de Adscripción del 3 de noviembre de 1994 (rampa y muelle en el puerto de Testal), así como la reversión de los terrenos de Dominio Público Marítimo-Terrestre correspondientes al canal de acceso a las instalaciones portuarias de Noia (acta de reversión de 21 de noviembre de 2011).

En el Anexo nº2 a la presente memoria se adjunta copia de los planos de deslinde del DPMT, aprobado por O.M. 29/12/2006 (instalaciones portuarias de Noia).

En el Anexo nº 3 se adjunta copia de las actas de transferencia, adscripción y reversión.

6.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

La delimitación de la zona de servicio propuesta en el presente Documento comprende el conjunto de las áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el apartado 3.3. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos. El límite exterior de la zona de servicio terrestre puede apreciarse en el plano número 3.

6.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO

De acuerdo con la disposición adicional primera del RDL 2/2011, *“Cuando aún no se haya delimitado la zona de servicio mediante la aprobación de un Plan de Utilización de Espacios Portuarios o de un instrumento de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se considerará zona de servicio de los puertos de competencia estatal el conjunto de los espacios de tierra incluidos en la zona de servicio existente a la entrada en vigor de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y las superficies de agua comprendidas en las zonas I y II delimitadas para cada puerto a efectos tarifarios, de acuerdo con la normativa vigente”*.

Así pues, el artículo 15.7 de la (derogada por el RDL 2/2011) Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que la Zona de las aguas portuarias incluidas en la Zona de Servicio, como zona I, abarca los espacios incluidos dentro de los diques de abrigo y las zonas necesarias para las maniobras de atraque y reviro donde no existan estos.

No se incluye la Zona II de aguas del puerto, por tratarse de una cuestión a convenir con la Administración Central y sin ninguna repercusión pues no se prevé el asignar usos diferenciados en ella.

En las instalaciones portuarias de Testal, la zona de servicio presenta un resguardo de 50 metros al oeste del dique de abrigo y al este del muelle pesquero situado junto a la edificación de la Escuela de Remo y Piragüismo.

En las instalaciones portuarias de Noia, la zona de servicio presenta un resguardo de 50 metros al sur del canal de acceso, y de 125 metros al sureste del antiguo muelle situado en la zona sur del área portuaria.

La adscripción de las instalaciones portuarias de A Barquiña se encuentra en proceso de regularización con la Demarcación de Costas en Galicia. La delimitación de la zona de servicio propuesta para estas instalaciones coincide con la definida en el plano de regularización, presentando la zona de servicio un resguardo de 50 metros con respecto a la explanada portuaria.

El límite exterior de la zona portuaria puede apreciarse en el plano nº 3.

7. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

7.1. ALCANCE Y EFECTOS

1. Los dos contenidos básicos del Documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (en adelante, DEUP) son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

En lo que se refiere a los usos previstos, la asignación de éstos tiene un carácter puramente instrumental en el documento, a fin de llegar de una forma razonada a la delimitación de la zona de servicio.

La modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios que no tenga carácter sustancial será aprobada por Portos de Galicia, previo informe de las Administraciones urbanísticas.

2. La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para las mismas.

No obstante Portos de Galicia podrá efectuar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos pormenorizados y vinculados a éstos, siempre que tengan carácter provisional o desmontable o se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3. La realización por Portos de Galicia de usos diferentes a los establecidos por el documento de DEUP en las diversas áreas de la zona de servicios, que supongan alteración de los usos básicos asignados por aquel, exigirán su modificación si se produce una alteración significativa, es decir, aquella que suponga una alteración individual o acumulada superior al 15% de la superficie asignada a un determinado uso básico, salvo la que afecte a los usos no portuarios que en todo caso tendrá el carácter de alteración significativa.

4. La distribución de actividades en cada área se ha efectuado en forma puramente indicativa, pudiendo incluirse nuevas actividades o modificar el sector o modo en que se desarrollan las previstas, sin modificar el documento de DEUP, siempre que no se varíen los usos básicos del área.

5. La disposición de los pantalanés flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso.
6. La disposición de las infraestructuras básicas portuarias podrá variar en función de la demanda de uso, así como la superficie destinada a dichas instalaciones.
7. En el presente documento se podrán establecer zonas de reserva orientativas, de forma que se establezcan áreas definidas dentro de la zona de servicio en las que ejecutar nuevas infraestructuras portuarias. Estas zonas de reserva podrán sufrir variaciones con el desarrollo de los correspondientes proyectos constructivos.

7.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1. Las determinaciones del presente documento tendrán vigencia hasta que sean modificadas o anuladas.
2. Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran, por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico en más del 15% de la superficie destinada al mismo.

Las modificaciones sustanciales del documento de DEUP de utilización se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previsto para la aprobación del documento.

3. Se consideran modificaciones puntuales del documento de DEUP las que no supongan alteración sustancial al esquema de usos, por no incluir variaciones en más del 15% de la superficie destinada a un uso básico.

Las modificaciones puntuales se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previsto para la aprobación del presente documento, si bien reducirán su contenido a justificar la modificación concreta que planteen a la delimitación y usos afectados. Al igual que el presente documento, deberán someterse nuevamente a información pública y a informe de las administraciones urbanísticas.

Las modificaciones puntuales se incorporarán a la documentación del presente documento de DEUP como un anexo.

4. El desarrollo de los proyectos de obras portuarias contempladas básicamente en este documento de DEUP, se consideran sujetas a las disposiciones anteriores y por tanto sus modificaciones sólo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aún cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares.

7.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Puesto que en virtud del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios tiene carácter supletorio del Plan Especial de Ordenación Urbanística del espacio portuario por lo que a la legitimación de obras en la zona portuaria se refiere, mientras no entre en vigor el correspondiente Plan Especial del Puerto se aplicarán con carácter transitorio las siguientes disposiciones:

1. Gestión y tutela de las zonas de servicio (Sistema General Portuario): en las zonas de servicio portuario de las instalaciones portuarias de Noia serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en particular lo establecido en el artículo 56. Cualquier actuación de carácter urbano en el suelo urbano portuario deberá contar con la previa concesión o autorización, según sea el caso, de los Organismos Portuarios competentes.
2. Usos permitidos y prohibidos: los indicados en la legislación vigente en materia de puertos.
3. Altura: la altura máxima de coronación de las edificaciones será de 12 metros, exceptuándose de esta limitación aquellas instalaciones singulares destinadas al servicio del puerto, tales como depósitos, silos, torres de alumbrado y balizamiento, etc.
4. Normas estéticas: las edificaciones deberán integrarse estéticamente en el conjunto del puerto, sin provocar rupturas con el entorno por diseño, color, remates, etc. Debiéndose cumplir con la normativa dictada por la Dirección Xeral de Patrimonio de la Xunta de Galicia en la zona en la que sea de aplicación.

En la zona limítrofe con el ámbito del Plan especial de protección y reforma interior del casco histórico de Noia, le será de aplicación esta determinación a las nuevas edificaciones, incluido lo que respecta a su altura máxima.

Santiago de Compostela, enero de 2016

El ingeniero de caminos, canales y puertos

Jefe del departamento de planificación portuaria



Andrés Cervantes Refojos

La ingeniera de caminos, canales y puertos

Jefa del área de explotación y planificación portuaria



Ana Isabel Calzadilla Bouzón